República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.265 / 2014.-

ZAPALLAR, 03 de Septiembre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Luis Iván Valencia Basaez, de fecha 03 de Septiembre de 2014.

DECRETO:

1° **APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **LUIS IVAN VALENCIA BASAEZ**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 03 de septiembre de 2014, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, Chileno, casado, empleado público, cedula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Región de Valparaíso; y otra parte comparece don **LUIS IVAN VALENCIA BASAEZ**, chileno, soltero, cédula de identidad Nº domiciliado para estos efectos en Región de Valparaíso; en adelante "el prestador"; los comparecientes por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **LUIS IVÁN VALENCIA BASÁEZ,** para que cumpla la prestación detallada a continuación: de "**APOYO EN LA NOVENA FIESTA COSTUMBRISTA 2014, INSERTO EN EL PROGRAMA DE FIESTAS PATRIAS."**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **LUIS IVÁN VALENCIA BASÁEZ**, por los servicios encomendados la suma diaria de $ 30.000.-(treinta mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 17 y hasta el 20 de Septiembre de 2014. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.